



---

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 114-2022-DGA-UNDC**

---

San Vicente de Cañete, 21 de julio de 2022

**VISTO:** El Informe N° 096 -2022-UNDC/DGA/UC, de fecha 08 de julio de 2022, formulado por el Jefe de la Unidad de Contabilidad, en relación al reembolso de los gastos efectuados por el Dr. Ernesto Edmundo Hashimoto Moncayo, en su calidad de Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional de Cañete; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8 de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 089-2022-CO-UNDC/P, de fecha 28 de junio de 2022, resuelven en delegar a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, facultades para la atención lo considerado en la presente resolución.

Que, mediante OFICIO N° 237-2022/UNDC/CO/P/VPIN, de fecha 28 de junio de 2022, la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad Nacional de Cañete, comunica que, su despacho realizó las gestiones para la habilitación de fondos por encargo interno, con la finalidad de cubrir los gastos de alimentación que demandan las coordinaciones con los investigadores de la Universidad de Cambridge y la asistencia al evento de ponencia realizada por los especialistas en el Centro Internacional de Investigación para la Sustentabilidad – Lunahuaná, sin embargo, no fue atendido, toda vez que el SIAF rechazó en múltiples oportunidades la aprobación de certificado presupuestal, en ese, solicita el reembolso correspondiente, cuyo monto asciende a S/ 583.00 soles, asimismo adjunta los antecedentes del OFICIO N° 223-2022/UNDC/CO/P/VPIN.

Que, mediante INFORME N° 096 -2022-UNDC/DGA/UC, de fecha 08 de julio de 2022, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, comunica que, realizando el control previo, se evidencia que, la Directiva de Otorgamiento de Encargo Interno, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora No. 065-2017-UNDC de fecha 15 de mayo 2017, no contempla el reembolso de gastos por Encargo Interno no otorgado en su oportunidad.

Que, mediante INFORME N° 268-2022-JUPPM/OPP/UNDC, de fecha 20 de julio de 2022, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, remite la aprobación de asignación para reembolso por servicio de alimentación, a solicitud de la Vicepresidencia de Investigación, indicando la certificación presupuestal según el siguiente detalle: RO / META: 0006 / ESP: 2.3.27.1199, el mismo que consigue el **CCP N° 547**, con el que se tiene que tramitar.

Que, mediante INFORME N° 241- 2022 - UNDC/OPP/P., de fecha 20 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa la asignación presupuestal para reembolso por servicio de alimentación por el importe de S/ 583 y 00/100, a requerimiento de la Vicepresidencia de Investigación de la UNDC.

Que, si bien es cierto **no existe una directiva de reembolsos de gastos efectuados incurridos por el trabajador**, aunque debería, ya que el personal debió invertir para poder realizar una actividad relacionada y necesaria para la mejora y crecimiento de la entidad, por lo tanto, **es responsabilidad de la entidad reconocer los gastos, y si es el trabajador el que las ha cubierto, debe la entidad proceder con el reembolso respectivo.**



---

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 114-2022-DGA-UNDC**

---

Que, en ese sentido **resulta necesario emitir una resolución que reconozca el reembolso de gastos efectuados**, ello dado a que los documentos adjuntos corroboran los gastos realizados, además de contar con la Disponibilidad Presupuestal correspondiente.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** de manera excepcional el pago del reembolso de los gastos efectuados el día 24 y 25 de junio de 2022 por la suma de S/ 583.00 soles, por servicio de alimentación a favor del Dr. Ernesto Edmundo Hashimoto Moncayo, de conformidad a los considerandos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Unidad de Contabilidad la realización del Compromiso Anual y Mensual en el SIAF, además de su Devengado y a la Unidad de Tesorería el girado respectivo de lo consignado en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Unidad de Contabilidad y Tesorería para su cumplimiento y a los miembros de la Comisión Organizadora para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Sonia Meza Jiménez**  
**Directora General de Administración**